REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACION N°302-2019-OSINFOR

Lima, 23 DIC. 2019

VISTOS:

El Memorándum N° 156-2019-OSINFOR/05.2-UEI del 15 de noviembre de 2019, de la Unidad Ejecutora de Inversiones; el Informe Técnico Previo de Evaluación de Software N° 011-2019-OSINFOR/05.1 del 29 de octubre de 2019, de la Oficina de Tecnología de la Información; el Informe Técnico de Estandarización N° 002-2019-OSINFOR/05.1 del 21 de noviembre de 2019 de la Oficina de Tecnología de la Información y el Informe Técnico N°026-2019-OSINFOR/05.2.3 del 10 de diciembre de 2019 de la Unidad de Abastecimiento; y, el Informe Legal N° 205-2019-OSINFOR/04.2 del 20 de diciembre de 2019 de la Oficina de Asesora Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS V°B° OSINFOR OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Que, el Literal e) del Artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, TUO de la Ley de Contrataciones), señala que excepcionalmente las entidades pueden contratar con un determinado proveedor, en determinados supuestos, entre los que se encuentra la contratación de bienes y servicios cuando solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos ;

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS V°B° OSINFOR UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

Que, el numeral 27.4 del citado Artículo dispone que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece las condiciones para la configuración de cada uno de los supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa;

Que, el Literal e) del Artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF (en adelante, el Reglamento), señala que el proveedor único es un supuesto de contratación directa;

Que, los Numerales 101.1 y 101.2 del Artículo 101° del Reglamento, establecen que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los Literales e), g), j), k), l) y m) del Numeral 27.1 del Artículo 27° de la Ley; asimismo y que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, al respecto, es necesario determinar si las actuaciones preparatorias cumplen los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, a través de la Resolución de Administración N° 285-2019-OSINFOR del 25 de noviembre de 2019, se aprobó la estandarización de la adquisición de Licencias de Software de Sistema de Información Geográfica - ArcGIS, por un periodo de dos (2) años.

Que, con Memorándum N° 156-2019-OSINFOR/05.2-UEI del 15 de noviembre de 2019, el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones remitió a la Unidad de Abastecimiento los términos de referencia para la "Adquisición de licencias de sistemas de información geográfica" señalando que dicho requerimiento se encuentra en la Programación Multianual de Inversiones 2019-2021, adjunto a dicho documento se encuentran las especificaciones técnicas, en los que se detalla que el plazo de ejecución es de quince (15) días calendario.

Que, a través de la Indagación de Mercado N° 024-2019/05.2.3, del 27 de noviembre de 2019 y el Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (bienes) del 28 de noviembre de 2019, la Unidad de Abastecimiento informó que corresponde llevar a cabo una Contratación Directa debido a que no existe pluralidad de proveedores que cumplan con el requerimiento ya que a la única cotización obtenida se adjunta una carta que señala que la empresa Telemática S.A. es el único distribuidor autorizado en el Perú de los productos Esri Inc. y Harris Corp., lo que deriva en que dicha empresa sea el único proveedor que podría atender lo requerido; asimismo, se informó que la contratación directa se llevará acabo por la suma de S/ 149,013.00 (Ciento cuarenta y nueve mil trece con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 1784-2019-OSINFOR/04.1, de fecha 29 de noviembre de 2019, la Oficina de Planificación y Presupuesto remitió a esta Unidad la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 1796 para el año fiscal 2019 por el monto total de S/ 149,013.00 soles

Que, con Resolución de Administración Nº 294-2019-OSINFOR, de fecha 09 de diciembre de 2019, la jefatura de la Oficina de Administración aprueba la décima primera modificación al Plan Anual de Contrataciones – PAC 2019 del OSINFOR, incluyendo un (01) procedimiento de selección de Contratación Directa para la "Adquisición de Licencias de Software de Sistema de Información Geográfica – ArcGIS y Extensión de Interoperabilidad", con un valor estimado total de S/ 149,013.00 Soles.

Que, a través del Proveído N° 346-2019-OSINFOR/05.2, de fecha 10 de diciembre del 2019, la Oficina de Administración, aprueba el expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa para la "Adquisición de Licencias de Software de Sistema de Información Geográfica – ArcGIS y Extensión de Interoperabilidad", derivando a la Unidad de Abastecimiento para que continúe con las gestiones correspondientes.

Que, conforme al Informe Técnico citado previamente, la Unidad de Abastecimiento considera que la causal de contratación directa por proveedor único se configura cuando a nivel nacional (en el mercado peruano) solo existe un único proveedor de los bienes o servicios requeridos o que posea los derechos exclusivos respecto de dichas prestaciones, lo cual se configura para la presente contratación y que por lo tanto nos encontramos ante el supuesto de Contratación Directa regulado en el Literal e) del Artículo 27° de la Ley, por lo que estima viable aprobar la Contratación Directa referida a la "Adquisición de Licencias de Software de Sistema de Información Geográfica – ArcGIS y Extensión de Interoperabilidad";

Que, mediante Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que el expediente contiene los requerimientos legales previstos para la aprobación de la Contratación Directa de la "Adquisición de Licencias de Software de Sistema de Información Geográfica - ARCGIS y Extensión de Interoperabilidad";

Que, de los antecedentes obrantes en el expediente de contratación, se desprende que la contratación directa para la "Adquisición de Licencias de Software de Sistema de Información Geográfica - ARCGIS y Extensión de Interoperabilidad", se encuentra sustentada en el supuesto de excepcionalidad que establece el Literal e) del Artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones, en concordancia con el Literal e) del Artículo 100° del Reglamento, el mismo que cuenta con la justificación de la necesidad y los informes técnico y legal que sustentan la procedencia de la contratación directa para Adquisición de Licencias de Software de Sistema de Información Geográfica - ARCGIS y Extensión de Interoperabilidad, en el marco de la normativa sobre la materia;

Que, a través de la Resolución de Jefatura N° 018-2019-OSINFOR, modificada por Resolución de Jefatura N° 051-2019-OSINFOR, se delegó en la Oficina de Administración durante el Ejercicio Fiscal 2019, la facultad de aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los Literales e), g), j), k), l) y m) del Numeral 27.1 del Artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM; y, en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Jefatura N° 018-2019-OSINFOR, modificada por Resolución de Jefatura N° 051-2019-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°- APROBAR la contratación directa de la "Adquisición de Licencias de Software de Sistema de Información Geográfica - ARCGIS y Extensión de Interoperabilidad", de conformidad con lo previsto en el Literal e) del Artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento; conforme a los términos de referencia contenidos en el expediente de contratación, por el monto de S/ 149,013.00 (Ciento cuarenta y nueve mil trece con 00/100 Soles); incluidos los impuestos de Ley, con cargo a la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, por un plazo de ejecución es de quince (15) días calendario, con la empresa Telemática S.A. , conforme lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución

ARTICULO 2°- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración se encargue de realizar la contratación objeto de la presente Resolución, de conformidad con el marco vigente en materia de Contrataciones del Estado.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE con sus respectivos informes que contienen el sustento técnico y legal, dentro de los diez (10) días siguientes a la emisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución y su Anexo en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR (www.osinfor.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su expedición.

Regístrese y comuníquese.

CPC. CARLOS GUSTAVO GONZALEZ VALIENTE
Jefe de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR